



ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN NÚMERO 2, POR EL QUE SE APRUEBA CON CARÁCTER PROVISIONAL, LA CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL **TÉCNICO/A AUXILIAR DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO (PERFIL: FONTANERÍA). SERVICIO DE MANTENIMIENTO (CÓDIGO 4133)**, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 (BOJA DE 18 DE NOVIEMBRE).

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de este Tribunal de Valoración de fecha 26 de enero de 2024, llevada a cabo la calificación del ejercicio teórico-práctico de la categoría profesional **Técnico/a Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Perfil: Fontanería). Servicio de Mantenimiento (Código 4133)**, correspondiente a la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de noviembre de 2022 (BOJA de 18 de noviembre), para la provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes, en régimen laboral con carácter fijo, pertenecientes a los Grupos I, II, III y IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Tribunal de Valoración ACUERDA:

PRIMERO. – Estimar las reclamaciones presentadas contra la pregunta 19 del ejercicio, por lo que se procede a su anulación en los términos que se reproducen en el Anexo que acompaña al presente Acuerdo, realizándose en consecuencia la corrección de la pregunta de reserva número 41 del ejercicio.

Desestimar el resto de las impugnaciones formuladas, en base a los fundamentos reflejados en el citado Anexo.

SEGUNDO. - Aprobar con carácter provisional, la calificación obtenida por las personas participantes que han concurrido al ejercicio del que consta la fase de oposición de este proceso selectivo. Las personas interesadas podrán realizar la consulta a través del enlace:

https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/convocatoria_seleccionar&hash=6d92174f0f


TERCERO. - Conforme a lo establecido en la Base 6.1.3 de la convocatoria, resulta necesario haber obtenido al menos 32,5 puntos para superar el ejercicio, habiendo asimismo acertado como mínimo el 50% del número total de preguntas que integran el cuestionario, una vez aplicada la penalización por respuestas incorrectas que descuenta el valor de una respuesta válida por cada cuatro erróneas o la parte proporcional que corresponda.

Contra este Acuerdo las personas interesadas podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN N.º 2,
Fdo.: Jorge Brazález Romero.

Código Seguro De Verificación	I5nWzyPHDNLlHkqkld5tbg==	Fecha	07/03/2024
Firmado Por	JORGE BRAZALEZ ROMERO	Página	1/6
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/I5nWzyPHDNLlHkqkld5tbg%3D%3D		





ANEXO

PLAZA: TÉCNICO/A AUXILIAR DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO (PERFIL: FONTANERÍA). (CÓDIGO 4133).

RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS

PREGUNTA 4

APARICIO TERUEL, JOSE LUIS

Se desestima la reclamación.

La respuesta señalada como correcta es la válida atendiendo a lo indicado en el Código Técnico de la Edificación en el documento básico HS4 apartado 3.5, que señala en su punto 1 "...los colores verde oscuro o azul".

PREGUNTA 8

CARO DOMINGUEZ, ALBERTO
MARCHENA MOYANO, JOSE LUIS

Se desestiman las reclamaciones.

La respuesta señalada como correcta es la válida atendiendo a lo indicado en el Código Técnico de la Edificación en el documento básico HS5 apartado 3.3.1.1 i "...un bote sifónico no debe dar servicio a aparatos sanitarios no dispuestos en el cuarto húmedo donde esté instalado".


PREGUNTA 9

CARO DOMINGUEZ, ALBERTO
MARCHENA MOYANO, JOSE LUIS

Se desestiman las reclamaciones.

La respuesta señalada como correcta es la válida atendiendo a lo indicado en el Código Técnico de la Edificación en el documento básico HS5 (evacuación de aguas) apartado 4.1.1.1 viene implementada la tabla 4.1 que define exactamente el diámetro mínimo de sifón y derivación para uso público.

Código Seguro De Verificación	I5nWzyPHDNLlHkqkld5tbg==	Fecha	07/03/2024
Firmado Por	JORGE BRAZALEZ ROMERO	Página	2/6
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/I5nWzyPHDNLlHkqkld5tbg%3D%3D		





PREGUNTA 11

RODRIGUEZ SALGADO, FRANCISCO JAVIER

Se desestima la reclamación.

La respuesta señalada como correcta es la válida, puesto que el rotámetro puede medir igual velocidad que caudal. El resto de las respuestas son incorrectas, al estar referidas a otros tipos de funcionamiento totalmente distintos y su uso son diferentes de la pregunta de referencia.

PREGUNTA 12

CARO DOMINGUEZ, ALBERTO
MARCHENA MOYANO, JOSE LUIS
RODRIGUEZ SALGADO, FRANCISCO JAVIER

Se desestiman las reclamaciones.

La respuesta que se da por válida es la correcta; generalmente, es una palabra comúnmente utilizada en el argot del oficio de fontanero. El resto de las respuestas son incorrectas, al estar referidas a otros tipos de funcionamiento totalmente distintos y su uso son diferentes de la pregunta de referencia.

PREGUNTA 14

CARO DOMINGUEZ, ALBERTO

Se desestima la reclamación.

La respuesta señalada como correcta es la válida atendiendo a lo indicado en el Código Técnico de la Edificación en el documento básico HS5 (salubridad) en su punto 7 mantenimiento y conservación apartado 3 "...cada seis meses se limpiarán los sumideros de locales húmedos, cubiertas transitables y los botes sifónicos".


PREGUNTA 16

CARO DOMINGUEZ, ALBERTO
MARCHENA MOYANO, JOSE LUIS

Se desestiman las reclamaciones.

La respuesta señalada como correcta es la válida atendiendo a lo indicado en el Código Técnico de la Edificación en el documento básico HS (salubridad) en el HS5 (evacuación de agua) en el apéndice A. Terminología define el Manguito Intermedio "El accesorio destinado a compensar las diferencias de dimensión o material en las uniones entre tuberías".

Código Seguro De Verificación	I5nWzyPHDNLlHkqkld5tbg==	Fecha	07/03/2024
Firmado Por	JORGE BRAZALEZ ROMERO	Página	3/6
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/I5nWzyPHDNLlHkqkld5tbg%3D%3D		





PREGUNTA 17

CARO DOMINGUEZ, ALBERTO
LEON CARRASCO, JOSE LUIS
MARCHENA MOYANO, JOSE LUIS

Se desestiman las reclamaciones.

La respuesta que se da por válida es la correcta; los dispositivos que gestionan la presión en un equipo de presión de accionamiento regulable son los sensores de presión. En el Código Técnico de la Edificación en el documento básico HS4 apartado 3.2.1.5.1 Sistemas de sobre elevación: grupos de presión, en la figura 3.3 grupos de presión, viene claramente definido el funcionamiento de un grupo de presión de accionamiento regulable.

PREGUNTA 18

CARO DOMINGUEZ, ALBERTO
MARCHENA MOYANO, JOSE LUIS

Se desestiman las reclamaciones.

La respuesta que se da por válida es la correcta, según el R.D. 513/2017 de 22 de mayo "Reglamento de instalaciones de protección contra incendios" en su Anexo II Mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios.

En su punto 1. Los equipos y sistemas de protección activa contra incendios se someterán al programa mantenimiento establecido por el fabricante. Como referencia en la Norma UNE-23-500-90 una de sus generalidades de su instalación hace referencia a que la válvula de seguridad sea de escape conducido, de 25 mm de diámetro nominal mínimo, para alivio a caudal cero, y el fabricante EBARA en el apartado de funcionamiento en el punto 1.3 finalidad de los componentes del grupo define, VÁLVULA DE SEGURIDAD: Su función es evitar que la bomba principal trabaje a caudal cero, permitiendo la salida de un pequeño caudal que facilite la refrigeración del cuerpo de la bomba, evitando daños por sobrecalentamiento del agua por volteo continuo. Su uso se hace necesario dada la particularidad de parada manual de las bombas principales (no regulada por presostatos).

Código Seguro De Verificación	I5nWzyPHDNLlHkqkld5tbg==	Fecha	07/03/2024
Firmado Por	JORGE BRAZALEZ ROMERO	Página	4/6
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/I5nWzyPHDNLlHkqkld5tbg%3D%3D		





PREGUNTA 19

LEON CARRASCO, JOSE LUIS
MONTERO MACIAS, FRANCISCO JOSE
MORENO MORENO, JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ SALGADO, FRANCISCO JAVIER

Se estiman las reclamaciones.

La pregunta está formulada incorrectamente, no especificándose el tipo de depósito de acumulación. Por tanto, se acuerda la **anulación** de la pregunta.

PREGUNTA 24

CARO DOMINGUEZ, ALBERTO
MARCHENA MOYANO, JOSE LUIS

Se desestiman las reclamaciones.

La respuesta considerada como válida es la única correcta.

PREGUNTA 32

CARO DOMINGUEZ, ALBERTO
MARCHENA MOYANO, JOSE LUIS

Se desestiman las reclamaciones.

Los reclamantes no aportan motivo alguno que desvirtúe la respuesta considerada correcta, con lo cual este Tribunal se ratifica en la respuesta considerada válida a tenor de lo dispuesto en la Guía Preventiva para los empleados públicos de la Universidad de Sevilla.

PREGUNTA 38

CARO DOMINGUEZ, ALBERTO
MARCHENA MOYANO, JOSE LUIS

Se desestiman las reclamaciones.

Los reclamantes argumentan que la respuesta a la pregunta en cuestión es, simple y llanamente, 3 días naturales, indicándose que la misma procede del literal del IV Convenio colectivo.

Observando detenidamente el texto del IV Convenio colectivo se puede advertir que, en su art. 33.2.b), se establece de manera indubitada que, por nacimiento, adopción o acogida, el trabajador podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, durante 4 días naturales.

Código Seguro De Verificación	I5nWzyPHDNLlHkqkld5tbg==	Fecha	07/03/2024
Firmado Por	JORGE BRAZALEZ ROMERO	Página	5/6
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/I5nWzyPHDNLlHkqkld5tbg%3D%3D		





PREGUNTA 42

CARO DOMINGUEZ, ALBERTO

Se desestima la reclamación.

El reclamante alude que todas las respuestas son válidas. Este Tribunal se ratifica en la respuesta dada como correcta, siendo el resto incorrectas, al estar referidas a otros factores de riesgo contemplados en la norma de referencia.

PREGUNTA 44

CARO DOMINGUEZ, ALBERTO
MARCHENA MOYANO, JOSE LUIS

Se desestiman las reclamaciones.

La respuesta señalada como correcta es la válida atendiendo a lo indicado en el Código Técnico de la Edificación en el documento básico HS (salubridad) HS5 (evacuación de aguas) apartado 4.1.1.1, la tabla 4.1 define exactamente el diámetro mínimo del sifón y derivación individual.

Código Seguro De Verificación	I5nWzyPHDNLlHkqkld5tbg==	Fecha	07/03/2024
Firmado Por	JORGE BRAZALEZ ROMERO	Página	6/6
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/I5nWzyPHDNLlHkqkld5tbg%3D%3D		

